



VISTOS, el Informe N° 411-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 16 de julio de 2025, el Informe N° 001603-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de julio de 2025; y los Expedientes N° 93307-2025 y N° 103451-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"VÍVELO CONMIGO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 93307-2025 de fecha 30 de junio de 2025, Marinera S.A.C., debidamente representada por Emilia Drago Espinosa, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*VÍVELO CONMIGO*" por realizarse del 1 al 3 de agosto de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1461-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de julio de 2025, se requirió que se cumpla con indicar el número de partida registral de la persona jurídica solicitante;

Que, con Expediente N° 103451-2025 de fecha 15 de julio de 2025 la solicitante levantó la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*VÍVELO CONMIGO*", narra la historia de Emilia y su encuentro con el Kusillo (figura andina de carácter mágico y popular), en la que se sumergen a un recorrido emocional que entreteje memorias personales con tradiciones colectivas. La historia combina danza, música y actuación para rendir homenaje a la diversidad cultural del Perú, y cada coreografía representa una etapa de este viaje interior, evocando distintos momentos de la vida de la protagonista, mientras se ejecutan danzas como el festejo, el tondero, la marinera, el carnaval de Lamas, el carnaval de Cachín, los caporales y la diablada. Por consiguiente, la puesta en escena convierte al altar central en un símbolo de la memoria viva, donde se depositan los elementos que marcan la transformación de Emilia;

Que, "*VÍVELO CONMIGO*" es una obra escrita por Emilia Drago, Francisco Luna y Diego Lombardi, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se articula una estructura dramática con personajes definidos, un desarrollo argumental, diálogo escénico y un objetivo expresivo claro. En esa línea, el uso de recursos teatrales como la escenografía simbólica (altar de la memoria), el vestuario dramático, los cambios de escena y la construcción del clímax, configuran una puesta en escena plenamente teatral. Por otro lado, si bien el montaje incluye variedad de coreografías, estas están integradas a la dramaturgia como medio expresivo y narrativo, lo que refuerza su naturaleza teatral y no meramente de danza;

Que, de acuerdo al Informe N° 411-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*VÍVELO CONMIGO*", de Emilia Drago, Francisco Luna y Diego Lombardi, aborda las siguientes temáticas: a) Identidad cultural: Mediante la recuperación y celebración de las danzas peruanas como expresión del ser nacional. b) Memoria y raíces: A través de la reconstrucción emocional de la infancia, la historia familiar y los recuerdos significativos. c) Resiliencia: Plasmada en la perseverancia de la protagonista ante obstáculos físicos y emocionales. d) Diversidad y orgullo nacional: Enmarcada en la valorización de las



distintas regiones del Perú (costa, sierra y selva) y sus manifestaciones culturales. Es importante precisar que estas temáticas se entrelazan con un lenguaje escénico para provocar reflexión en el espectador con un mensaje esperanzador;

Que, el contenido del espectáculo *"VÍVELO CONMIGO"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se une directamente con las tradiciones del Perú al presentar danzas y músicas tradicionales como el festejo, el tondero, la marinera y la diablada, cada una con su vestimenta, instrumentación y carga simbólica. Asimismo, la presencia del Kusillo, personaje emblemático de la festividad andina, reafirma el vínculo con lo ancestral y lo popular. Además, se evoca la experiencia de festividades regionales como la Candelaria y los carnavales, que son parte del patrimonio cultural inmaterial del país. En el ámbito internacional, se relaciona con una práctica escénica universal como el uso del cuerpo, la palabra y el canto como medios para transmitir identidad, memoria y emociones. Sumado a ello, el recurso del viaje interior del protagonista como herramienta de transformación es común en diversas tradiciones teatrales del mundo. Por otro lado, la obra retrata actitudes y conductas humanas como: la honestidad, la perseverancia, la duda, la nostalgia, el esfuerzo, el amor propio y la conexión intergeneracional, mostrándolas desde una óptica sensible. En ese sentido, la obra no solo representa conductas, sino que también ofrece una lectura crítica de las mismas. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"VÍVELO CONMIGO"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a revalorizar las danzas tradicionales peruanas, favoreciendo su preservación y difusión desde un enfoque contemporáneo y accesible. Asimismo, incentiva la identificación colectiva y el orgullo por lo propio, fortaleciendo el tejido social a través del arte. Por otra parte, la obra brinda un acercamiento emocional y simbólico a las tradiciones peruanas, útil para la formación de identidad, especialmente en jóvenes y niños. Por ende, estimula la introspección sobre el sentido de pertenencia, el legado familiar y la importancia de mantener viva la memoria cultural;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"VÍVELO CONMIGO"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca el amor por la patria, la perseverancia ante la adversidad, aprecio por la diversidad, orgullo por la identidad cultural, respeto a la memoria y a las tradiciones. Es preciso señalar, que es positiva la puesta en escena en tanto es dinámica, emotiva y técnicamente cuidada. Asimismo, integra danza, música y actuación con un enfoque contemporáneo que realza las expresiones culturales del Perú;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"VÍVELO CONMIGO"* por realizarse del 1 al 3 de agosto de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 606 personas, tiene



dentro de su tarifario como precio "supervip" el costo de S/165.00 (ciento sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "vip" el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles); como precio "vip silla de ruedas" el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles); como precio "lateral" el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio "platea alta" el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "platea alta estudiantes" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "platea alta CONADIS" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "cultural" el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "cultural estudiantes" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio "cultural CONADIS" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la tarifa denominada "cultural", se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001603-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "VÍVELO CONMIGO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "VÍVELO CONMIGO" por realizarse del 1 al 3 de agosto de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 93307-2025 y N° 103451-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES